



GDR	MA06. GDR DEL TERRITORIO NORORIENTAL DE MÁLAGA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Comarca Nororiental de Málaga: Hacia un Desarrollo Sostenible (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: www.nororma.com</p> <p>Zona Rural Leader: Territorio Nororiental de Málaga. Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia y Villanueva del Trabuco.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI
1. Modernización y adaptación de los municipios rurales, conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático en la comarca nororiental de Málaga.		OG2PP1	100.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

Modernización y adaptación de los municipios rurales, conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático en la comarca nororiental de Málaga.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	100.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación o mejora de infraestructuras, instalaciones o equipamientos municipales para la prestación de servicios básicos a la población rural, indicados a continuación:
 - Suministros: agua y electricidad y/o recogida de basuras domésticas y tratamiento de las aguas residuales.
 - Servicios sociales: centros de día, residencias tercera edad, comedores, economatos, centros juveniles o para asociaciones locales.
 - Cultura: museos, bibliotecas, archivos.
 - Educación: centros de enseñanza reglada, guarderías, ludotecas y/o aulas municipales.
 - Deportes: gimnasios, recintos deportivos y/o piscinas.
 - Ocio: jardines, parques saludables e infantiles, mobiliario urbano, teatros, cines y/o auditorios municipales.
 - Comunicación e información municipal dirigida al ciudadano: páginas web y ventanilla electrónica, publicaciones y/o medios de comunicación municipales.
 - Movilidad y accesibilidad: calles y plazas, riveras y paseos.
- Inversiones en servicios, infraestructuras y equipamientos de carácter público destinadas a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.
- Inversiones para el apoyo y promoción de la economía rural, indicadas a continuación:
 - Viveros de empresas.
 - Infraestructuras para asociaciones empresariales locales.
- Inversiones destinadas a la promoción y desarrollo del turismo, indicadas a continuación:
 - Centros de información o interpretación.
 - Señalización turística.
 - Embellecimiento urbano o iluminación artística o monumental.
 - Rutas y senderos, áreas recreativas, playas fluviales y/o artificiales y/o miradores.
 - Publicaciones promocionales turísticas.
- Inversiones relacionadas con la difusión y/o puesta en valor de elementos patrimoniales locales, indicadas a continuación:
 - Edificios singulares, conventos, ermitas, iglesias, castillos, murallas o restos arqueológicos.
 - Espacios naturales y/o aulas de naturaleza.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Infraestructuras, equipamientos y servicios dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Inversiones de creación y mejora de caminos rurales, salvo en el caso de las destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y las vinculadas a la mejora de la señalización.

- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados cuyo objetivo sea impulsar el desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.
- Los proyectos deberán desarrollarse en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga.
- Los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto total elegible de 6.000 euros.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Entidades públicas del ámbito local.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de nueva maquinaria y equipo.
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo



Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.

Adicionalmente, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.
- La adquisición de bienes inmuebles.
- Adquisición de bienes y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.